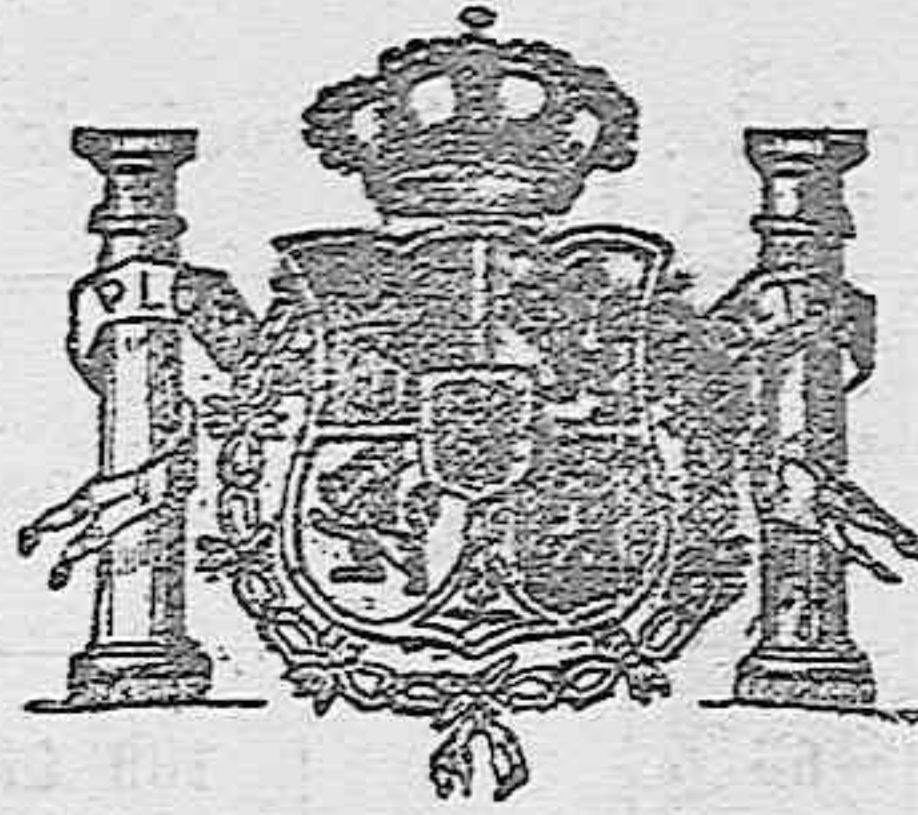


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | Pesta. | Cénts |
|----------------------|-----------------|--------|-------|
| En Soria | Tres meses..... | 4 | |
| | Seis..... | 7 | |
| | Un año..... | 12 | 50 |
| Fuera de la capital. | Tres meses..... | 4 | 50 |
| | Seis..... | 8 | 50 |
| | Un año..... | 15 | |

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Regente del Reino acordó ayer 12 trasladarse á San Sebastian de Guipuzcoa, acompañada de S. M. el Rey (que Dios guarde), y su Augusta Real Familia, habiendo verificado su salida del Real Sitio de San Ildefonso á las ocho y veinte de la noche del citado dia, continuando el viaje sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Habiéndosele hecho efectivo al Sr. Pagador de obras públicas de esta provincia el libramiento para el pago de las expropiaciones hechas en término municipal de Alentisque, con motivo de las obras de los trozos 3.º y 4.º de la carretera del Burgo de Osma á Ariza, he dispuesto señalar el dia 20 del actual para el pago á los propietarios de las respectivas fincas en la Alcaldía de dicho pueblo, á donde pasará el referido Pagador.

Lo que dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 61 del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación vigente.

Soria, 11 de Agosto de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Montes.—Acotamientos.

A tenor de lo dispuesto por Real orden de 5 de Mayo de 1881, y de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de montes de esta provincia, vengo en anunciar el acotamiento del terreno invadido por el incendio el dia 27 de Julio último en los sitios Casa Vieja y Barranco de las Navazas del monte titulado Manadizo y San Gregorio, perteneciente al pueblo de Tardelcuende, comprendido en la designación siguiente, para toda clase de ganados, por el tiempo que marca la ley. El amojonamiento se ha efectuado en la forma siguiente:

- 1.º Colocando cuatro mojones de tierra en el Naciente de la superficie mencionada, que linda con terreno de dicha finca.
- 2.º Poniendo cuatro mojones de tierra y piedra al Mediodía, que linda con heredades particulares.
- 3.º Fijando cinco mojones de tierra y arena al Poniente, que linda con terreno de la finca invadida.

4.º Fijando seis mojones de tierra y piedra al Norte, que linda con terreno de la finca referida. Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á los efectos de la citada Real orden.

Soria 12 de Agosto de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

A tenor de lo dispuesto por la Real orden de 5 de Mayo de 1881, y de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de montes de la provincia, vengo en anunciar el acotamiento del terreno invadido por el incendio el dia 26 de Julio último en el sitio titulado Vallejo del Boticario, del pinar de San Leonardo, comprendido en la siguiente designación para toda clase de ganados.

El amojonamiento se ha practicado en la forma siguiente:

- 1.º Colocando cinco mojones de arena y tierra en el naciente de la superficie mencionada y en su parte E., que linda con el monte pinar del mismo.
- 2.º Colocando cuatro mojones de arena y tierra á la region S., que linda con el monte del mismo.
- 3.º Colocando cinco mojones de arena y tierra al O., que linda con el monte del mismo.
- 4.º Fijando cuatro mojones de arena y tierra á la parte Norte, que linda con el monte de la misma.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á los efectos de la citada Real orden.

Soria, 13 de Agosto de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

A tenor de lo dispuesto por la Real orden de 5 de Mayo de 1881, y de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de montes de la provincia, vengo en anunciar el acotamiento del terreno invadido por el incendio el dia 2 del actual en el sitio titulado Majada de las Vacas, del monte pinar de San Leonardo, comprendido en la siguiente designación para toda clase de ganados. El amojonamiento se ha practicado en la forma siguiente:

- 1.º Colocando cinco mojones de arena y tierra en el naciente de la superficie mencionada y en su parte E., que linda con el monte del mismo.
- 2.º Colocando seis mojones de arena y tierra en la parte S., que linda con el monte del mismo.
- 3.º Colocando cinco mojones de arena y tierra en la region O., que linda con el monte del mismo.
- 4.º Fijando cuatro mojones á la parte N., que linda con el monte del mismo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á los efectos de la citada Real orden.

Soria, 13 de Agosto de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

Hallándose en descubierto de la presentación de los balances del mes de Julio último varios de los Ayuntamientos de esta provincia, á pesar del recuerdo que se les dirigió con fecha 5 del actual, la Comision provincial, en sesion de ayer, acordó conminar á las Corporaciones que se hallan en este caso, con la multa de 20 pesetas, la cual les será exigida en el tiempo y forma que previene la ley municipal, si dentro de cuatro dias no cumplen debidamente el servicio de que se trata.

Soria, 11 de Agosto de 1887.

El Vicepresidente,
ANTONIO SANZ.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.—Consumos.

Siendo el mes actual el señalado para la recaudación del primer trimestre del actual año económico, espero que los Sres. Alcaldes adoptarán las disposiciones necesarias para que se ingresen en Tesorería ántes del dia 18 el importe correspondiente al cupo de cada distrito municipal, evitando de este modo recuerdos y apremios que la Administración se vería obligada á emplear contra los morosos por exigirlo así la necesidad de satisfacer el Tesoro urgentes obligaciones y en descargo de las responsabilidades inherentes al cumplimiento que á esta oficina impone el servicio de recaudación.

Soria 10 de Agosto de 1887.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Juan José Ruiz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Habiéndose nombrado recaudador de contribuciones D. Matías Gonzalez, de la agrupación de Valdeavellano, que comprende los pueblos de Valdeavellano, Arévalo, Arguijo, Cubo de la Sierra, Fuentelsaz, Gallinero, Póveda, Rollamienta, San Andrés de Almarza y Torrearévalo, se hace saber por medio de la presente circular para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos citados, los que prestarán los auxilios necesarios al mejor desempeño de su cometido.

Soria, 11 de Agosto de 1887.—El Administrador, Pedro Lopez Fernandez.

| PUEBLOS. | Gastos del Ayuntamiento. | Policia de seguridad | Policia urbana y rural. | Instruccion pública. | Bene- ficencia. | Obras públicas. | Correccion pública. | Montes. | Cargas. | Obras de nueva cons- trucción. | Impre- vistos. | Amplia- cion. | Resultas | TOTAL. Pesetas. |
|---------------------------|--------------------------|----------------------|-------------------------|----------------------|------------------|------------------|---------------------|------------------|-------------------|--------------------------------|------------------|------------------|------------------|---------------------|
| Viana..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Vildé..... | 829 31 | » | » | 468 19 | 69 | 29 | 296 80 | » | 905 44 | » | 84 61 | » | » | 2574 38 |
| Villabuena..... | 723 | » | 3 | » | 3 | 25 | 78 64 | 161 | 834 60 | » | » | » | » | 1828 21 |
| Villaciervos..... | 878 | » | 10 | 1500 | 125 | 20 | 98 42 | 273 75 | 1329 43 | » | 31 12 | » | » | 4265 72 |
| Villálvaro..... | 408 | » | » | 606 25 | » | 25 | » | » | 143 26 | » | 30 | » | » | 1232 51 |
| Villar del Ala..... | 453 | » | » | 404 75 | » | 50 | 33 82 | » | 418 22 | » | 30 | » | » | 1391 79 |
| Villar del Campo..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Villar de Maya..... | 583 25 | 5 | 10 | 608 75 | 16 | 25 | 46 16 | 54 | 559 | » | 86 27 | » | » | 1993 43 |
| Villar del Rio..... | 752 10 | » | 19 | 686 58 | 7 50 | 15 | 43 24 | » | 682 13 | » | 25 | » | » | 2215 35 |
| Villares..... | 600 18 | » | » | 906 25 | 10 | » | 59 56 | » | 683 61 | » | 20 | » | » | 2279 69 |
| Villarijo..... | 669 39 | 21 | » | 405 | » | » | 32 93 | » | 292 07 | » | 140 | » | » | 1564 59 |
| Villasayas..... | 920 18 | » | » | 392 04 | 31 50 | 2 50 | » | » | 26 50 | » | » | » | » | 1282 72 |
| Villaseca de Arciel..... | 1090 | » | 375 | 129 32 | » | » | 38 69 | » | 378 03 | » | 75 | » | » | 2285 97 |
| Villaverde..... | 429 | » | » | 103 39 | » | 29 | 43 98 | 125 | 256 60 | » | 30 | » | » | 999 17 |
| Villanueva de Gormaz..... | 536 | » | » | 437 59 | » | 50 | 290 68 | » | 769 | » | 23 | » | » | 2038 18 |
| Vinuesa..... | 2009 88 | 55 | 55 | 1568 06 | 1 | 20 | 115 60 | 785 50 | 1573 64 | » | 90 50 | » | » | 6274 18 |
| Vizmanos..... | 677 50 | » | » | 262 02 | » | 275 | 40 70 | 80 | 469 95 | 109 | 50 | » | » | 1953 17 |
| Vozmediano..... | 1011 21 | » | » | 997 48 | 1 50 | » | 99 82 | 365 | 808 15 | » | 174 24 | » | » | 3447 89 |
| Yanguas..... | 1859 68 | » | 90 | 1612 59 | 225 | » | 71 54 | » | 1060 97 | » | 50 | » | » | 4960 69 |
| Yelo..... | 591 49 | 311 12 | » | » | 1 | » | 67 56 | » | 539 14 | » | 7 50 | 665 88 | » | 2183 69 |
| Zayas de Torre..... | 798 57 | » | » | 4010 64 | » | 9 25 | » | » | 339 31 | » | 31 | » | » | 2740 29 |
| Total..... | 279.949 79 | 4.774 45 | 49.310 69 | 164.028 91 | 10.695 31 | 47.191 06 | 52.624 69 | 28.928 66 | 351.449 49 | 9.843 97 | 21.912 06 | 38.575 08 | 15.233 31 | 1.097.516 87 |

Soria, 18 de Julio de 1887.—El Contador, Manuel María Romero.—V.º B.º—El Vicepresidente, Sanz.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaria general.—1.ª enseñanza.

En el anuncio de Escuelas vacantes en este Distrito Universitario publicado con fecha 7 de Julio último, aparecen algunos errores y omisiones que la Junta provincial de Instruccion pública de Navarra, inadvertidamente, cometió al remitir la relación de dicha provincia, los cuales se rectifican seguidamente.

Concurso ordinario — De niños.

| | Pesetas. |
|------------------|----------|
| Ezeuzra..... | 625 |
| Olagüe..... | 625 |
| Villatuerta..... | 625 |

De niñas.

| | |
|-------------|-----|
| Olagüe..... | 625 |
|-------------|-----|

Escuelas incompletas.

PARTIDO DE AGAZ.

| | |
|-------------|-----|
| Zubiri..... | 500 |
|-------------|-----|

PARTIDO DE PAMPLONA.

| | |
|------------------|-----|
| Satrústegui..... | 300 |
| Asiain..... | 600 |

Las Escuelas incompletas de Tirafin y Urroz de Santistéban anunciadas indebidamente en el edicto citado de 7 del pasado mes, quedan eliminadas del mismo por hallarse provistas en propiedad.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas en debida forma á la Junta provincial de Instruccion pública de Navarra en el termino de 30 dias, contados desde la fecha en que el *Boletín oficial* publique este anuncio que rectifica el ya citado de 7 de Julio último.

Lo que de óden del M. I. Sr. Vice-Rector de este Distrito Universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza, 3 de Agosto de 1887.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Blacos.

Don Ambrosio del Burgo, Alcalde constitucional del mismo:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Picazarri Ortega, quinto con el nú-

mero 5 del alistamiento correspondiente al actual reemplazo de este pueblo, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion del presente en los *Boletines* de Soria y Navarra, así como en la *Gaceta de Madrid* se presente ante mi autoridad con el fin de ser tallado, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Pues así lo tengo acordado en el expediente de prófugo que me hallo instruyendo con motivo de no haberse presentado al acto de la clasificacion y declaracion de soldados.

Blacos, 4 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Ambrosio del Burgo.

Ayuntamiento de Bayubas de Abajo.

Declarada en este pueblo la enfermedad de viruela en la mayor parte del ganado lanar, con acuerdo del Veterinario, se ha fijado el acantonamiento que guarda por límite el camino que desde este pueblo conduce al Burgo á la parte Norte, habiéndose designado el resto del término para la observacion del que se considera sano.

Bayubas de Abajo, 7 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Leon Zapatero.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 2.ª Instancia de Valmaseda.

EDICTO.

Don Sebastian Miguel, Juez de instruccion de Valmaseda y su partido:

Por el presente edicto requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Alonso, de 17 á 18 años de edad, bajo de estatura, natural de Yelo, provincia de Soria, domiciliado que fué en Galdames en el mes de Agosto del último año, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en esta sala audiencia á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue contra Gregorio Benito Alcolea, sobre robo de dinero y efectos á D. Indalecio Torcal, vecino de Galdames, en la noche del 19 del referido Agosto; apercibido de lo que haya lugar con arreglo á la ley. Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes que averiguada la residencia del Alonso lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Valmaseda á 5 de Agosto de 1887.—Sebastian Miguel.—Por acuerdo de S. S.—Ante mí, Isidoro de Llano.

Corresponden con su original, á que me remito en Valmaseda, dicho dia, mes y año.—Isidoro de Llano.—V.º B.º—Sebastian Miguel.

Juzgado municipal de Soria.

Licenciado D. Segundo del Hoyo, Juez municipal de esta capital,

Hago saber: Que para satisfacer el principal y costas de un juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Santiago Monge, de esta vecindad, contra su convecino Juan Antonio Marchiñena, sobre pago de 175 pesetas, se sacan á pública subasta por término de ocho dias los bienes muebles embargados al último, los cuales se hallan depositados en poder de Agustin Hernandez, de la misma vecindad, y que han sido justipreciados en la cantidad que á continuacion se expresa:

Bienes embargados á Juan Antonio Marchiñena.

Un carro de dos ruedas con su toldo, sin cañizo y con tres aros de hierro, tasado en 250 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, Collado, 52, principal, el dia 18 del mes actual á las doce de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo ménos al 10 por 100 que sirva de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Soria á 10 de Agosto de 1887.—Segundo del Hoyo.—Por su mandado, Deogracias Gallego.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.—Desde este dia quedan acotadas para toda clase de aprovechamientos las fincas rústicas que en el término jurisdiccional de Vozmediano poseen los vecinos del mismo Roman de San Lorenzo, Juan Lambea, Pedro Alonso y Alejandro Planillo.

Los contraventores serán castigados con arreglo á la ley.

PÉRDIDA.—El dia 11 del actual, se extraviaron del término de Almazan dos caballerías de las señas que á continuacion se expresan: Un caballo castaño, paticalzado de una mano y un pié, de seis cuartas de alzada; tiene una estrella en la frente y una cicatriz en una anca.—Una yegua pelo castaño, alzada seis cuartas; tiene una cicatriz en el casco derecho de una pata y un bulto en medio del lomo. La persona que sepa el paradero de las indicadas caballerías se servirá avisarlo á Timoteo Diaz, vecino de Almazan, quien gratificará el hallazgo.